



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto para modificar todo el contenido del inciso b) de la fracción XXXIV del artículo 67 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a que el Congreso retome la facultad de revisar, en su etapa final las cuentas públicas de las entidades obligadas.**

Planteada por el **Diputado Edmundo Gómez Garza** conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional

Primera Lectura: **25 de Septiembre de 2012.**

Segunda Lectura: **9 de Octubre de 2012.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR TODO EL CONTENIDO DEL INCISO b) DE LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

Antes de que entrara en vigor la actual Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el sistema de presentación, análisis y dictamen de las cuentas públicas era distinto; el Congreso era quien, con el apoyo y los trabajos de la entonces denominada Contaduría Mayor de Hacienda, resolvía y dictaminaba en forma definitiva las cuentas públicas de las entidades estatales y municipales. La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente hasta antes de la reforma que dio vida a la ASE, contenía las siguientes disposiciones en materia de cuentas públicas:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Artículo 67. *Son atribuciones del Poder Legislativo:*

XXXIV. Revisar, discutir y, en su caso, aprobar en forma trimestral, las cuentas públicas estatal, municipal y de los organismos públicos autónomos, previo examen y glosa de la Secretaría de Finanzas, de las tesorerías municipales o, en su caso, de los órganos internos de control de que se trate. Dentro de los noventa días siguientes al envío de las cuentas públicas, se emitirán los dictámenes que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

La revisión de dichas cuentas públicas tendrá por objeto conocer los resultados de las gestiones financieras respectivas y comprobar si se han ajustado a los correspondientes presupuestos de egresos....

XXXVIII. Expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.....

Como podemos ver, la redacción de los deberes del Congreso en materia de cuentas públicas, era sencilla y clara, y en todo caso, las atribuciones de la Contaduría, debían ir plasmadas en su Ley Orgánica, como de hecho se hizo durante mucho tiempo.

Pero lo más importante es que era el Congreso quien aprobaba o rechazaba en definitiva las cuentas públicas, esto permitía la participación más activa de los diputados de la legislatura, y la posibilidad de vigilar con mayor eficiencia y cercanía el trabajo del órgano técnico (la Contaduría).

Luego, en 2007, se transitó hacia el modelo de una Auditoría Superior que se encargara completamente y con total libertad del proceso de revisión, discusión y elaboración del informe de resultado final de las cuentas públicas.

La Ley de Fiscalización, ordenamiento de 74 artículos, se dijo en su momento, que era un “modelo” que haría más eficiente el trabajo de revisión de las cuentas de las entidades, y que *agilizaría* todo. Hoy, podemos ver que nada de eso era cierto, estamos peor que nunca en este rubro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El colmo es que incluso aún hay cuentas pendientes de aprobarse desde el año 2006. Las cuentas siguen siendo una herramienta de control político.

Y ni qué decir de los procedimientos de sanción que son lentos en extremo.

En fecha reciente, y a respuesta expresa a una solicitud de información presentada por ciudadanos, quienes solicitaron a la ASE la entrega de la información de las cuentas públicas del Gobierno del Estado, correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 , el órgano técnico del Congreso respondió, entre otras cosas:

Ahora bien, respecto del estatus actual de las auditorías practicadas correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, es preciso señalar que ya concluyeron, sin embargo, respecto de cada una de ellas se promovieron responsabilidades de tipo administrativo ante el órgano de control competente. Así mismo, actualmente este Órgano Técnico de Fiscalización se encuentra en la etapa de análisis y valoración de las observaciones advertidas, con el propósito de determinar la presunta comisión conductas penales para, en su caso, presentar las denuncias y/o querrelas penales a que haya lugar.

Es decir, estamos en el año 2012, y la ASE habla de “pendientes” con el proceso para fincar de responsabilidades desde hace varios años

Consideramos un extremo paradójico, que en materia de aprobación de las leyes de ingresos del Estado, los Municipios y sus organismos descentralizados, este Congreso se encarga de su revisión, discusión y votación final, previo trabajo de la Comisión de Finanzas, pero, en materia de fiscalización de las cuentas públicas, resulta que dejamos todo o casi todo en manos de la Auditoria Superior.

Igualmente absurdo es que de acuerdo a la Constitución local, el Congreso es el fiscalizador de las finanzas públicas, pero en los hechos, los diputados locales no tenemos injerencia alguna en el proceso de fiscalización de las mismas, y si bien, la Ley de Fiscalización señala que la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública se encarga de vigilar el trabajo de la ASE, la misma ley no dice cómo, ni establece parámetros, reglas, o un sistema de revisión periódica, y, mucho menos, existe la posibilidad legal



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de que el total de los integrantes de esta legislatura puedan acceder al proceso de revisión, discusión y dictamen de las cuentas que lleva a cabo la Auditoría. Virtualmente nos hemos convertido en la “oficialía de partes” de nuestro propio órgano técnico fiscalizador.

Consideramos urgente y vital que el Congreso retome la facultad de revisar, por lo menos en su etapa final, las cuentas públicas de las entidades obligadas.

Por otra parte, hay aspectos que deben ser corregidos y mejorados en cuanto al esquema de presentación, análisis y dictamen final de las cuentas públicas, estamos hablando de los siguientes temas:

I.- La necesidad de que las cuentas públicas o los informes de avance se presenten de modo trimestral, tal y como se hacía antes, pues esto permitiría a la ASE y al Congreso, el detectar fraudes o anomalías financieras graves de forma breve en el tiempo e impedir su avance.

II.- La imperiosa necesidad de que exista una fecha o plazo límite para dictaminar las cuentas públicas.

III.- La necesidad de que las responsabilidades penales, administrativas, civiles o resarcitorias sean fincadas con agilidad y en breve tiempo de parte de la ASE, y que las autoridades encargadas de desarrollar y ejecutar estos procedimientos, en especial la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado, hagan lo mismo.

IV.- La imperiosa necesidad de que le ley le otorgue de forma expresa a los diputados de la legislatura, la facultad de poder participar activamente en el proceso de revisión de las cuentas públicas, sin necesidad de acuerdos de la Junta de Gobierno o del Pleno.

V.- Las medidas necesarias para que en la presentación de estados financieros que los municipios hacen ante sus cabildos, realmente muestren a los miembros de estos, toda la información de rigor, y los documentos necesarios para comprobar su veracidad; no solo “resúmenes o concentrados” de información, que hacen imposible una correcta verificación.

VI.- El replanteamiento de información reservada en materia de cuentas públicas, bajo los siguientes criterios:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



a) Los ciudadanos tienen derecho a conocer la situación de las cuentas públicas, y no esperar hasta que estas son resueltas en definitiva.

b) Es paradójico que las leyes de acceso a la información, le confieren a los ciudadanos el derecho de acceder a documentos de tipo financiero, como lo son los contratos, las licitaciones, los estados financieros, cheques, depósitos bancarios, facturas, etc. Pero, por otra parte, el proceso de fiscalización es completamente reservado para ellos, si al final, se trata de los mismos documentos que de forma individual o separada son públicos.

No omitimos mencionar que estaremos presentando en esta misma sesión las reformas correspondientes a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido de todos los párrafos del inciso b) de la fracción XXXIV del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 67.....

XXXIV.-.....

a).....

b) Entregar el informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas al Congreso Local a más tardar el 30 de noviembre del año en que éstas debieron presentarse. Dicho informe contendrá al menos, los dictámenes de su revisión, el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, el cumplimiento de las normas de información financiera para el sector público, los resultados de la gestión financiera, la comprobación de que las entidades se ajustaron a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos de la entidad, según corresponda, y al presupuesto de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



egresos, el análisis de las desviaciones presupuestarias en su caso, y los comentarios de los auditados, mismo que tendrá carácter público. **La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública emitirá un dictamen final, manifestando si está de acuerdo o no con el informe de resultado de cada entidad, y será sometido a su votación al Pleno para su aprobación o rechazo. En caso de ser rechazado el informe de resultado, la Comisión girará las instrucciones correspondientes a la Auditoría para que proceda a realizar las acciones que se estimen pertinentes de acuerdo a la legislación vigente y a los acuerdos que se hayan tomado en el Pleno.**

La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, contará con un plazo de hasta 30 días hábiles para realizar los dictámenes finales correspondientes y turnarlos al Pleno del Congreso; en su caso, y de forma inmediata, el Congreso convocará a un periodo extraordinario de sesiones para desahogar los dictámenes remitidos por la Comisión. Durante el proceso de desahogo de los dictámenes, todos los diputados que integran la legislatura podrán acceder libremente a la información de cada cuenta pública e informe de resultado, incluyendo los documentos de soporte y justificación correspondientes a cada caso, con la única excepción de los supuestos donde existan conflictos de interés en los términos de la legislación aplicable.

Los diputados deberán guardar reserva de la información conocida cuando así lo dispongan las leyes y, por los plazos que se establezcan en las mismas.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones, hasta que rinda el informe de resultado; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

En los diez días posteriores a la fecha en que los dictámenes se hayan votado por el Pleno del Congreso, y cuando sea procedente por existir irregularidades, la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 20 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La Auditoría Superior del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

La Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y demás autoridades encargadas de iniciar investigaciones y aplicar sanciones en base a las denuncias y solicitudes de la Auditoría, deberán desahogar los procesos correspondientes de forma expedita, contando con un plazo máximo de un año para concluir las investigaciones y emitir las sanciones o resolutivos que estimen pertinentes en los términos de la legislación aplicable.

c).....

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MAS DIGNA PARA TODOS”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de septiembre del 2012

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

GRUPO PARLAMENTARIO

“Licenciada Margarita Esther Gómez del Campo”



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PEREZ